



**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 054 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima,
28 MAYO 2019

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 11 de junio del 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL; el Informe Legal N° 296-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de fecha 07 de junio del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y el Informe Técnico N° 038-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de fecha 21 de mayo del 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de junio del 2018, el señor **LUIS ALBERTO LOPEZ CARCAMO**, identificado con DNI N° 41547422, en su calidad de ex Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, solicito que se le conceda el beneficio de defensa legal, al haberse formalizado Investigación Preparatoria a cargo de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco (Caso N° 2006015500-2017-158-0), las cuales se encuentran relacionadas a la ejecución de proyectos de inversión ejecutados por la Entidad, proponiendo para su defensa al **Abog. PIER GIORGO ROSSO SAENZ**, quien solicita por sus servicios el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos, tributos, seguros, transporte y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 296-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de fecha 07 de junio del 2018, la Oficina de Asesoría Legal señaló que el pedido de Defensa Legal efectuado por el señor **LUIS ALBERTO LOPEZ CARCAMO** cumple con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para que se realice la contratación de su defensa legal al amparo de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, que establece las “Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 11 de junio del 2018, se resolvió declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de la Defensa y Asesoría Legal solicitada por el señor **LUIS ALBERTO LOPEZ CARCAMO**, para que se realice la contratación de su defensa legal al amparo de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, que aprueba las “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles” y sus modificatorias;



Que, mediante Informe Técnico N° 038-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de fecha 21 de mayo del 2019, se concluye que la contratación del estudio de Abogados **R&S ABOGADOS PIER GIORGO ROSSO SAENZ** se encuentra enmarcado en el supuesto expresamente previsto en el literal k) del artículo 27° de la Ley, por lo que se considera técnicamente viable que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa con un determinado proveedor, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001215 de fecha 15 de mayo del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga presupuesto por el importe de S/ 90,000.00 para cubrir el Servicio de Defensa Legal para el señor Luis Alberto López Cárcamo;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones, en la referencia N° 97, comprende el procedimiento de selección para la contratación del **Servicio de Defensa Legal para el señor Luis Alberto López Cárcamo, en su calidad de ex Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL en las Investigaciones Preparatorias seguidas ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco (Caso N° 2006015500-2017-158-0);**

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en los siguientes supuestos: "k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia (...)". Asimismo, el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento regula que "Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado";

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del Artículo 101 del Reglamento señalan que La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución del Titular de la Entidad (o funcionario delegado), según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 08 de enero del 2019, se delegó en la Oficina de Administración la potestad de aprobar los procedimientos de Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa del **Servicio de Defensa Legal para el señor Luis Alberto López Cárcamo, en su calidad de ex Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL en las Investigaciones Preparatorias seguidas ante la Fiscalía**



Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco (Caso N° 2006015500-2017-158-0), por el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos, tributos, seguros, transporte y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, realice las acciones que resulten necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio realice las coordinaciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia y la Pagina Web de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - IAGRO RURAL

C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be the signature of the Director of the Office of Administration, C.P.C Luz Mery Oros Cavalcante.